



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 AGO 2016**

2015/05/005/5416

VISTO: la propuesta de reformulación de la estructura organizativa presentada por la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que también establece modificaciones en las funciones incluidas en el régimen de Encargaturas.

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 337/011 de 22 de setiembre de 2011 establece la actual estructura organizativa de la Administración Tributaria incorporando las modificaciones introducidas por el Decreto N° 166/005 de 30 de mayo de 2005 reglamentario de la Ley N° 17.706 de 4 de noviembre de 2003.

II) que el Decreto N° 94/013 de 18 de marzo de 2013 estableció los principios rectores y las directrices técnicas para la reformulación de las estructuras organizativas.

CONSIDERANDO: I) que dentro del marco de mejora permanente de la Dirección General Impositiva se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes en su estructura organizativa los que se adecuan a los principios rectores y directrices técnicas mencionadas previamente.

ASUNTO 9 0 2 1

II) que se cuenta con el dictamen previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°18.508 de 26 junio de 2009.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el proyecto adjunto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que consta de cuarenta y cuatro fojas y que se considera parte integrante de este Decreto.

MC/RH/IM

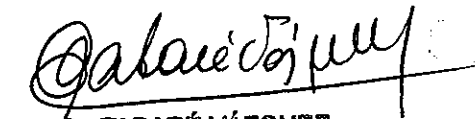
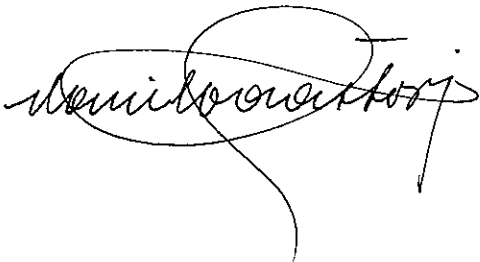
ARTÍCULO 2º.- Las referencias que a partir de la vigencia del presente Decreto se realicen al Anexo N° 1 del Decreto N° 166/005 de 30 de noviembre de 2005, deberán considerarse como efectuadas al Anexo N° 1 - Niveles de las Encargaturas - de este Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Los funcionarios que accedieron a las Encargaturas de los Departamentos de Recursos Humanos y de Coordinador de Control de Gestión mediante concursos de oposición y méritos de conformidad con la normativa vigente, mantendrán las referidas Encargaturas en los Departamentos Gestión Humana de la División Administración y Gestión Humana, y Organización y Coordinación de Procesos y Procedimientos de la División Planificación, Estudios y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales en función de la estructura aprobada.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto regirá a partir del 1º de octubre de 2016, fecha en la cual quedará derogado el Decreto N° 337/011 de 22 de setiembre de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y publíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020